



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ACUERDO No. 15 DE 2016
(Noviembre 18)

“POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO GERONTOLOGICO DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL MUNICIPIO DE CAJICA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA,

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la ley 1251 de 2008, el acuerdo municipal 04 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo segundo de la Carta Política de Colombia, señala como uno de los fines esenciales del Estado el de “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*”.
2. Que el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que “*Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político*”, en virtud de lo cual, es factible desde el ámbito constitucional, la creación del Consejo Gerontológico Municipal de envejecimiento y vejez; toda vez que mediante este espacio se promueve un escenario deliberativo y participativo en la toma de las decisiones encaminadas a generar un bienestar dentro de su comunidad. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 46, establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
3. Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia establece en uno de sus apartes que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.
4. Que el consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES- 2793 de 1995, dio los lineamientos para la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad. Los objetivos principales de esta política son mejorar las condiciones de vida de la persona de mayor edad y elevar la calidad de vida de toda la población para que alcance una vejez saludable y satisfactoria.
5. Que la Ley 1251 de 2008 en su artículo 4 literal (a), señala como uno de los principios rectores la participación activa, en donde el Estado debe proveer los mecanismos de

Acuerdo 15 de 2016

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 86 62 608

Página 1 de 4



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

participación necesarios para que las personas mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado.

6. Que el artículo 6° literal (d) y (m) de la ley 1251 de 2008, dicta que al Estado se le asigna como deber para con las personas mayores, el generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas de la población adulta mayor. Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.
7. Que en diciembre de 2007, el Gobierno nacional dicto la política Nacional de Envejecimiento y Vejez (2007-2019), en la cual se expresa el conocimiento del Estado para propiciar que las personas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos.
8. Que mediante el acuerdo municipal 05 de mayo 26 de 2014, se creó el programa Centro Vida Club Edad de Oro y sus Satélites para el bienestar del adulto mayor y se dictan otras disposiciones”.
9. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 04 2016 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para el municipio de Cajicá – Cundinamarca - 2016 – 2019 “Cajicá, nuestro compromiso”, se contempló el programa 5 “Persona Mayor: - Experiencia de vida y forjador de identidad”- ; cuyo objetivo es el de brindar atención multidisciplinaria e integral a las personas mayores, favoreciendo los derechos y enfatizando en la humanización y dignificación de esta población.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION: Créese el Consejo Gerontológico de envejecimiento y vejez del municipio de Cajicá, con el objetivo de reconocer en las personas mayores su participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal, por medio de espacios de debate, diálogos y concertación con la comunidad, la sociedad civil y el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: El Consejo Gerontológico Municipal de envejecimiento y vejez, tiene como objeto ser un organismo de concertación intersectorial y territorial para construir, deliberar, recomendar y evaluar planes, programas, proyectos y políticas destinados a satisfacer las necesidades de la población Persona Mayor, garantizando su inclusión en los diferentes entornos sociales del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. Son funciones del Consejo Gerontológico Municipal de envejecimiento y vejez las siguientes:



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

1. Colaborar, analizar y recomendar la construcción de la política pública de envejecimiento y vejez.
2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones y principios establecidos en la legislación colombiana y en las políticas de envejecimiento y vejez nacional, departamental y municipal.
3. Participar en la formulación del plan gerontológico municipal y hacer seguimiento a su implementación y ejecución. Proponer y concertar planes, proyectos, estrategias y acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población Persona mayor particularmente aquellos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y exclusión social.
4. Proponer y concertar planes, proyectos, estrategias y acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población persona mayor, particularmente aquellos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y exclusión social.
5. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en los programas para la integración social de la persona mayor.
6. Promover acciones de sensibilización y reconocimiento de los derechos humanos, a la población en general que permitan redignificar socialmente el concepto de vejez y envejecimiento.
7. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de los programas orientados y direccionados a restablecer y defender los derechos de las personas mayores, a orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado y sus entidades territoriales de orden municipal y el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez; siempre y cuando se empleen recursos públicos del orden nacional, departamental o municipal.
8. Recomendar y promover acciones y políticas que permitan impulsar la protección de la población persona mayor dentro del concepto de vejez y envejecimiento.
9. Estudiar y analizar políticas sociales y la oferta problemática del nivel nacional y de otras instancias y emitir recomendaciones sobre su aplicación en el nivel municipal.

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRACION INTERNA: Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones asignadas, el Consejo Gerontológico Municipal de envejecimiento y vejez estará integrado por:

1. El Alcalde municipal o su delegado
2. Secretario de Planeación o su delegado
3. Secretaria de Desarrollo Social o su delegado
4. Secretaria de Salud o su delegado
5. Personero Municipal o su delegado
6. Representante del Instituto de Recreación y Deportes o su delegado
7. Representante del Instituto de Cultura y turismo o su delegado
8. Coordinadora del Programa Persona Mayor quien ejercerá el cargo de Secretaria Técnica
9. Representante de las Personas Mayores , uno por cada satélite y dos por la sede principal(Club Edad de Oro)

Acuerdo 15 de 2016

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 86 62 608



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

10. Representante de los centros de Protección a la Persona mayor que se encuentren en el municipio.
11. Representante Municipal de Colombia Mayor
12. Representante de la Veeduría de Persona Mayor.
13. Comisaría de Familia o su delegado

PARAGRAFO 1º : Los miembros del Consejo Gerontológico municipal podrán invitar cuando lo estimen conveniente a funcionarios y/o representantes de entidades públicas o privadas, quienes participaran de forma exclusiva para el tema de interés o sustentación de la temática para la cual se hayan invitado. Se informará el nombre, la entidad y el tema a tratar a la Secretaria técnica con la debida anticipación para que sea incluido en el orden del día.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES: El consejo gerontológico de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Cajicá se reunirá de forma ordinaria cada (4) cuatro meses y de forma extraordinaria tantas veces como se considere pertinente y deberá publicar con anticipación el cronograma de agenda semestral de las reuniones a realizarse.

ARTÍCULO SEXTO: REGLAMENTO INTERNO: el consejo Gerontológico de envejecimiento y vejez del municipio de Cajicá, expedirá el reglamento interno en un término máximo de tres meses y lo adoptará una vez haya sido aprobado por las dos terceras partes de todos sus integrantes en sesión del Consejo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se autoriza y se faculta al Alcalde Municipal para que ejerza su función reglamentaria, a fin de garantizar que el Consejo Gerontológico de Envejecimiento y Vejez entre en funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación previa sanción. Y se deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el artículo 9, 10 y 11 del Acuerdo Municipal 05 de 2014.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de Dos Mil dieciséis (2016), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en comisión segunda el día veintiocho (28) de Octubre y segundo debate en plenaria el día dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

MARIA TERESA PIEDRAHITA
Presidente

NICOLAS CASTIBLANCO N
Primer Vicepresidente

MARIO CALDERON SIERRA
Segundo Vicepresidente

ERIKA YULIETH UNDA LOPEZ
Secretaria